



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aprobacion sociedad frentista calle Matilde Isabel Gonzalez entre Almafuerte y calle publica 293 EX-2025-00028030- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Bettina Hofer (SIA), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas N° 26/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el expediente presentado por los frentistas de calle Matilde Isabel Gonzalez, entre calles Almafuerte y calle Pública 293, manzanas 441 y 754, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta con compactación y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro cuadrado se tuvo en cuenta la Compra mediante Licitación Privada, de fecha 14 de abril de 2026, a Organización Avanzar S.R.L. y a un precio de Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho (\$247.978,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,4 mts., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Doce con 52/100 (\$84.312,52), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que, si bien no fue alcanzado el 75% de representación requerido por el Artículo 4º de la Ord. 26/17, fue autorizada la conformación del consorcio por vía de excepción a través de Ordenanza N° 11/2026, promulgada por Decreto N° 400/2026.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza N° 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de

cordón cuneta con compactación y pavimento, formada por los frentistas de calle Matilde Isabel Gonzalez, entre calles Almafuerte y calle Pública 293, manzanas 441 y 754, que a continuación se detallan:

PROPIETARIO	REGISTRO	METROS LINEALES	METROS CUADRADOS
Wolf Yolanda Maria	13987	10,2	37,74
Masine Juan Eduardo	13989	10,2	37,74
Sosa Sergio Jesus	13990	10,2	37,74
Rouge Pablo M. y otra	13991	10,2	37,74
Neiffert Tamara Lucrecia	13992	10,2	37,74
Heck Mercedes Maria del Lujan	13993	10,2	37,74
Laguna Pablo Exequiel y otra	13994	10,2	37,74
Florentin Claudia Patricia y otro	16082	14,41	53,31
Popp Maria Sol y otro	16504	13,41	49,61
Kemerer Ignacio Santiago	16083	10	37
Kemerer Ignacio Santiago	16084	10	37
Pierini Javier Dario y otra	16085	10	37
Pierini Adriano Martin	16086	10	37

Kemerer Ignacio S. (Schimpf Hector)	16088	21,79	80,62
-------------------------------------	-------	-------	-------

Art.2°.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 26/17, Artículo 9°, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Doce con 52/100 (\$84.312,52) que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de mayo de 2026.

Art.3°.- Determinase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5° de la Ordenanza N° 26/17.

Art.4°.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a Dirección de Obras Públicas, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.

Art.5°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción y la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

